

NN.SS. de Planeamiento de este Ayuntamiento, se somete a Información Pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Durante este plazo podrá ser examinado el expediente en el Ayuntamiento y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Castilblanco de los Arroyos, 9 de octubre de 1995.- El Alcalde; Manuel Ruiz Lucas.

## AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MÁLAGA

*ANUNCIO sobre aprobación inicial del estudio de detalle del polígono III del sector UR-11 (VM) y proyecto de compensación del mencionado polígono. (PP. 2330/95).*

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 1995, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del polígono III del Sector UR-11 (V.M.) de Vélez-Málaga, presentado por Bolsín Consultores S.A.L. en nombre de don Juan de Dios Tore Vivar, debiendo subsanarse en el trámite de información pública las deficiencias detectadas por el Ingeniero Municipal en su informe de 15 de mayo de 1995.

2.º Someter a información pública el acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle, por plazo de quince días, mediante publicación de los anuncios correspondientes en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Diario Sur.

3.º Aprobar el Proyecto de Compensación del mencionado polígono, con aceptación de la compensación económica sustitutiva como fórmula de cesión del aprovechamiento tipo del mismo.

4.º Excluir del expediente de expropiación forzosa de los terrenos para la ejecución de la denominada Avenida entre Vélez-Málaga-Torre del Mar los terrenos del mencionado polígono, que se adquieren de forma amistosa mediante el presente acuerdo.

Lo que se publica conforme a lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de Planeamiento.

Vélez-Málaga, 6 de octubre de 1995.- El Alcalde, Francisco Toboso Plaza.

## AYUNTAMIENTO DE HUELVA

*ANUNCIO de bases.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 1995, adoptó el acuerdo de aprobar las bases de la convocatoria que más abajo se indican, con arreglo a las siguientes:

### NORMAS GENERALES

#### I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno de Movilidad previsto por el artículo 44 de la Ley 1/1989 de 8 de Mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y forma de Concurso-Oposición, de promoción interna, de una plaza de Sargento de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, grupo de clasificación "C" según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto y dimanante de la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1.994.

Si la vacante no es cubierta por esta reserva, se acumulará a la promoción interna de la misma Oferta de Empleo para Cabos de la Policía Local de este Ayuntamiento.

### II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el concurso-oposición, promoción interna, (movilidad) los aspirantes habrán de reunir antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser Cabo de la Policía Local de Entidades Locales dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía con una antigüedad mínima de 2 años de servicios efectivos en el referido empleo.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o una antigüedad de 10 años en el cuerpo ó escala del grupo D ó de 5 años y la superación de un curso específico de formación, según lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 42/1994, de 30 de Diciembre de medidas fiscales, administrativas y de orden social que añade una nueva Disposición Adicional, vigésima segunda, a la Ley 30/1984 de 2 de Agosto de medidas para la Reforma de la función pública.

c) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

### III. INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Los aspirantes presentarán instancia dirigida al Alcalde-Presidente en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 600 pesetas y serán satisfechos al presentar la instancia y sólo serán devueltos en caso de ser excluido de las pruebas selectivas. El no abono de dicha cantidad supone la exclusión de tomar parte en las mismas.

### IV. ADMISION DE LOS CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

### V. COMPOSICION DEL TRIBUNAL

El Tribunal calificador de acuerdo con lo establecido en el Decreto 196/1992, de 24 de Noviembre, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de esta en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía designado por la Consejería de Gobernación.

Un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación, de titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Jefe de la Policía Local o Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

El Jefe Provincial de Tráfico.

Un representante de la Junta de Personal, de titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza que se convoca.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones de Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de "asistencias" en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría tercera.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que actuarán con voz y sin voto.

#### VI. ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra "N" que se aplicará a la primera letra del primer apellido de la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de Abril de 1.994.

#### VII. COMIENZO DE LAS PRUEBAS

No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; estos Anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

#### VIII. SISTEMA DE SELECCION

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- CONCURSO.
- OPOSICION.
- CURSO DE CAPACITACION.

A) FASE DE CONCURSO: Esta fase será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición. Se valorarán los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo a lo recogido en el Anexo I.

B) FASE DE OPOSICION: Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

PRIMERA. PRUEBAS DE APTITUD FISICA: Que se acreditará mediante la realización de los ejercicios recogidos en el Anexo II, debiendo los aspirantes entregar al Tribunal, antes de efectuarse las indicadas pruebas, un informe médico en el que conste que reúne las condiciones físicas precisas para la realización de las mismas.

SEGUNDA. PRUEBAS PSICOTECTICAS. Dirigidas a determinar las actitudes y aptitudes del aspirante para el desempeño del puesto convocado.

TERCERA. PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS. Esta prueba consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

A) De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la contestación por escrito, de dos temas sacados a la suerte, que se podrán sustituir por un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas de los temas contenidos en el Anexo III -Temario-. El tiempo máximo para la realización de una u otra modalidad quedará a juicio del Tribunal.

B) Se realizará por escrito, y consistirá en la realización de un supuesto práctico, que planteará el Tribunal inmediatamente antes de su realización, referido a las tareas propias de las plazas a cubrir. Para la realización de los ejercicios A) y B), se dispondrá de un tiempo mínimo de tres horas.

#### IX. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Los miembros del Tribunal calificarán las pruebas de la fase de oposición de la siguiente forma:

a) La prueba primera será eliminatoria y se calificará de "apto" y "no apto". El aspirante deberá participar en todos los ejercicios físicos. Será condición indispensable alcanzar la marca mínima fijada en cada ejercicio físico para poder pasar al siguiente, quedando eliminados los que no lo consigan en cada uno de ellos.

b) Las pruebas psicotécnicas serán calificadas como "apto" o "no apto", a la luz del informe técnico emitido al respecto.

c) En las pruebas de conocimientos cada ejercicio que la compone será valorado de 0 a 10 puntos, siendo

necesario para aprobar, obtener 5 puntos en cada uno. La calificación final de esta prueba será la suma de ambas dividida por 2.

La calificación de la Fase Oposición, será la puntuación obtenida en las pruebas de conocimiento a la que se adicionará la obtenida en la Fase de Concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

**X. PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION.**

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación al órgano competente para su aprobación, quien, a la vista de los resultados obtenidos, conferirá el oportuno nombramiento como funcionario en prácticas.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculantes para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**XI. PRESENTACION DE DOCUMENTOS**

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base II de la convocatoria, en la siguiente forma:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título exigido.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- d) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Declaración Jurada o Promesa donde se haga constar que en el momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

**XII. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS EN PRACTICAS Y CURSO DE CAPACITACION**

El Alcalde de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 2.223/84 de 19 de Diciembre, nombrará funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria y presentados los documentos requeridos por la base décimo primera.

Los nombrados percibirán durante el Curso Selectivo de Capacitación las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo que estén clasificadas estas plazas.

Los funcionarios en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como Funcionario de Carrera, interinos o como personal laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponden, deberán optar antes del Curso Selectivo de Formación y Prácticas entre:

- a) Percibir una remuneración por igual importe de las que les corresponderían en el puesto de trabajo de origen.
- b) La que proceda conforme a las normas señaladas en estas Bases.

A los aspirantes nombrados se les comunicarán la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el curso de capacitación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerarán decaídos en su derecho.

**XIII. CURSO SELECTIVO DE CAPACITACION**

Para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento como Funcionario de Carrera, será necesario superar el curso selectivo de capacitación.

Las calificaciones de dicho curso se realizarán a través de la superación de cada uno de los exámenes de cada una de las materias de las que consten el curso de capacitación, teniendo en cuenta también el interés, la motivación, participación y comportamiento del aspirante.

Los aspirantes que no superen el referido período de formación práctica perderán todos los derechos a su nombramiento como Funcionarios de Carrera, mediante Resolución motivada de la Autoridad convocante.

**XIV. CALIFICACION DEFINITIVA**

La Dirección del Curso de Capacitación emitirá informes de los funcionarios en prácticas, basadas en las evaluaciones efectuadas en dicho período.

La calificación y el orden definitivo se obtendrán por la suma de la fase de Concurso-oposición y la que haya alcanzado en el Curso de Capacitación.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador.

**XV. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION**

Una vez superado el Curso de Capacitación y efectuada la calificación definitiva, quienes lo hayan superado, serán nombrados funcionario de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

**XVI. RECURSOS.**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiéndose proceder a la comunicación previa de la interposición ante el Ayuntamiento Pleno, según lo establecido por el número 3 del artículo 110 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

Contra las actuaciones del Tribunal se podrá formular recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que se haga pública la designación del Tribunal.

**ANEXO I. BAREMO DE MERITOS:**

A. TITULACIONES ACADEMICAS:	PUNTOS
Títulos de Doctor o estudios universitarios de postgrado	3
Licenciatura o escuela técnica superior	2
Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura	1
Selectividad o acceso a la Universidad	0,5
B.U.P., bachiller superior o formación profesional II	0,25

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto a que se aspira ni las necesarias para obtener las requeridas; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado, a la exigible.

<b>B. ANTIGUEDAD</b>	<b>PUNTOS</b>
Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de la Policía Local.....	0,15
Máximo 15 años.	
Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente .....	0,10
Máximo 15 años.	
Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas .....	0,05
Máximo 15 años.	

**C. FORMACION**

Por cursos superados en centros docentes policiales, se valorarán cada 35 horas con 0,15 puntos.  
 Las fracciones con 0,10 puntos.  
 Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas 0,10 puntos.  
 Las fracciones se valorarán con 0,05 puntos.  
 En los cursos que solamente se han obtenido "asistencia", se valorarán, respectivamente, en la tercera parte. Ser profesor en los cursos anteriores respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

**D. OTROS MERITOS:**

Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía.  
 Categoría de oro 3 puntos.  
 Categoría de plata 2 puntos.  
 Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno, cada una 0,25 puntos.  
 Máximo 4 felicitaciones.

**ANEXO II. APTITUD FISICA:**

**1. CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros):**

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pié o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

**2. CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 METROS:**

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

**3. SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS:**

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rigidamente el tren inferior para, apoyando los dos piés en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un sólo impulso de los piés, estimándose nulo aquel en el que una vez separado los piés del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los piés sobre el suelo.

**4. LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL: (5kg hombres y 3 Kg. mujeres)**

El aspirante se colocará con los piés separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.

Invalidaciones:

Levantar los piés del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

**5. NATACION: (25 m. estilo libre)**

El aspirante podrá colocarse sobre las plataformas de salida, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

De las pruebas que se enumeran todas se establecen obligatorias, salvo la natación que será opcional.

El aspirante deberá superar cuatro pruebas para ser considerado apto.

**CUADRO DE MARCAS**

**HOMBRES**

PRUEBAS	E	D	A	D	E	S		
Hasta	31	32 a 35	36 a 40	41 a 45	46 a 50	51 a 55	56 a 60	61 a 65
*C.Vel.	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"10	11"2
*C.Resl.	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
*S.Long.	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
*B.Med.	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30
*Nat.(25m)	23"	31"	36"	38"	41"	43"	46"	49"

**MUJERES**

PRUEBAS	E	D	A	D	E	S		
Hasta	31	32 a 35	36 a 40	41 a 45	46 a 50	51 a 55	56 a 60	61 a 65
*C.Vel.	10"00	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
*C.Resl.	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
*S.Long.	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
*B.Med.	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25
*Nat.(25m)	29"	36"	43"	49"	53"	58"	1'03"	1'09"

**ANEXO III. TEMARIO**

TEMA 1.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado. Español.

TEMA 2.- Los derechos y deberes de la persona en la Constitución de 1.978. Garantía y suspensión de los mismos.

TEMA 3.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.

TEMA 4.- Forma de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno/Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

TEMA 5.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.

TEMA 6.- Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas.

TEMA 7.- El estatuto de autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidencia y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Reforma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas.

TEMA 8.- El Derecho Administrativo. Fuente y jerarquía de las normas.

TEMA 9.- El procedimiento administrativo. El Acto administrativo. Concepto. Elementos y clases.

TEMA 10.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipo de entidades locales.

TEMA 11.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.

TEMA 12.- La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

TEMA 13.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.

TEMA 14.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

TEMA 15.- Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

TEMA 16.- Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

TEMA 17.- Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

TEMA 18.- Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía y normas de desarrollo.

TEMA 19.- La actividad de la policía local como policía administrativa: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

TEMA 20.- La actividad de la policía local como policía administrativa: urbanismo, infracciones y sanciones. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.

TEMA 21.- La actividad de la policía local en materia de protección civil. Organización de la protección civil municipal. Participación ciudadana.

TEMA 22.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

TEMA 23.- Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

TEMA 24.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.

TEMA 25.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

TEMA 26.- Delitos contra la autoridad y sus agentes.

TEMA 27.- Delitos contra las personas.

TEMA 28.- Delitos contra la propiedad.

TEMA 29.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.

TEMA 30.- Faltas contra las personas y la propiedad.

TEMA 31.- El atestado policial en la ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.

TEMA 32.- La detención. Sujeto activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley orgánica 6/84, de "habeas corpus". Entrada y registro en lugar cerrado.

TEMA 33.- Ley de seguridad vial y reglamento de circulación. Estructura y conceptos generales.

TEMA 34.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambio de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

TEMA 35.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

TEMA 36.- Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

TEMA 37.- Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

TEMA 38.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la policía local.

TEMA 39.- Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

TEMA 40.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status Rol. La sociedad de masas. Características:

TEMA 41.- Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social.

TEMA 42.- Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. La orden.

TEMA 43.- Técnicas de dirección de personal: planificación, organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

TEMA 44.- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

TEMA 45.- Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 27 de julio de 1995.- El Secretario Acctal., Fernando Fdez-Figueroa Guerrero.- El Alcalde, Pedro Rodríguez González.

### IB FUENTE DE LA PEÑA

*ANUNCIO de extravió de título de Bachiller.*  
(PP. 1599/95).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravió de título de Bachiller de don Manuel Moreno Montoza, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del IB Fuente de la Peña.

Jaén, 12 de junio de 1995.- El Director.

### I.B. ALJARAFE

*ANUNCIO de extravió de título de Bachiller.*  
(PP. 2370/95).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10 de 12.1.89), se hace público el extravió de título de Bachiller de doña Inmaculada Alvarez Piedra expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.B. Aljarafe.

Sanlúcar la Mayor, 13 de octubre de 1995.- El Director, Francisco Rubio M.

### IES PINTOR JOSE M.º FERNANDEZ

*ANUNCIO de extravió de título de Bachiller.*  
(PP. 2176/95).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravió de título de Bachiller de doña Francisca Agradano Durán, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del IES Pintor José M.º Fernández.

Antequera, 21 de septiembre de 1995.- El Secretario.

### CAJA DE MADRID

*ANUNCIO. (PP. 2325/95).*